

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS - MEXICALI



**CAUSAS Y SOLUCIONES DE LA EVASIÓN FISCAL EN MÉXICO
ENFOCADO A LA CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES**

Trabajo Terminal

**Que para obtener el diploma de
ESPECIALIDAD EN FISCAL**

Presenta:

Carolina Adame Márquez

Asesor:

M.A Sósima Carrillo

Mexicali, B. C.

10 de Noviembre del 2009

AGRADECIMIENTOS

A Dios

Por la oportunidad de vida,
y de realizarme como persona
y profesionalista

A mis padres

Por los principios, educación, apoyo y
brindarme esos ejemplos
de vida que siempre
me han permitido
ser alguien de bien Gracias.

A mis hermanos

Por su unión, solidaridad, amor y
que siempre están conmigo.

A mis maestros y compañeros de grupo

Por las aportaciones de cada uno
enriqueciendo mis conocimientos

A mis amigos

Que siempre han sido una parte de
mi formación de vida con sus enseñanzas

RESUMEN

RESUMEN

El Presente trabajo tiene como principal objetivo dar a conocer las consecuencias que puede tener una empresa de la industria de la construcción al realizar actos de evasión fiscal, ya que es un área donde se puede prestar a este comportamiento de diversas maneras.

Para el mejor desarrollo de esta investigación se ha estructurado en cuatro capítulos, a fin de obtener un panorama más amplio del tema a tratar.

El primero de ellos se encuentra destinado al proyecto de investigación “Causas y posibles soluciones de la evasión fiscal en México enfocado a la construcción de inmuebles”. En el se establece una breve introducción, el planteamiento del problema, la justificación del mismo, el supuesto y los objetivos del tema a investigar.

El capítulo segundo se encuentra dedicado al estudio de los fundamentos legales bajo el cual esta sustentada esta investigación, así como un breve estudio sobre evasión fiscal, estrategias administrativas para un mejor control y así facilitar la tributación, así mismo se muestran algunos casos reales sucedidos en el país relacionados con el tema.

El capítulo tres describe la metodología empleada en la investigación y el procedimiento de cómo se desarrolla.

Finalmente en el capítulo cuarto se presentan las conclusiones como resultado de la investigación y algunas recomendaciones.

Índice General

Capítulo 1.-INTRODUCCIÓN

1.1 Antecedentes.....	7
1.2 Planteamiento del problema.....	8
1.3 Supuestos.....	9
1.4 Justificación.....	9
1.5 Objetivos de la investigación.....	10

Capítulo 2.-FUNDAMENTOS

2.1 De la industria de la construcción	
2.1.1 Concepto y generalidades.....	12
2.1.2 Estructura de industria de la construcción en Baja California	14
2.2 Planeación administrativa en las industrias.....	14
2.3 Evasión fiscal: Puntos relevantes y generales	
2.3.1 Concepto.....	16
2.3.2 Recomendaciones o sugerencias para facilitar la tributación en las empresas	18
2.3.3 Caso de evasión fiscal en la industria de la construcción.....	22
2.3.4 Manifestación por partes de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.....	23
2.4 Marco legal	
2.4.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	26
2.4.2 Código Civil Federal.....	26
2.5 Marco Fiscal	
2.5.1 Código Fiscal de la Federación	

2.5.1.1 De las obligaciones del Contribuyente.....	27
2.5.1.2 Contribuciones.....	27
2.5.1.3 Infracciones y delitos fiscales.....	28
2.5.2 Reglamento del Seguro Social obligatorio para los trabajadores de la construcción por obra o tiempo determinado	33
Capítulo 3.- MÉTODO	
3.1 Método.....	36
3.2 Procedimiento del desarrollo.....	36
Capítulo 4.- RESULTADOS	
4.1 Conclusiones.....	38
4.2 Recomendaciones.....	38
FUENTES CONSULTADAS	

Capitulo 1.-INTRODUCCIÓN

1.1 ANTECEDENTES

En un comienzo los impuestos eran recaudados por los que gobernaban las tierras y, por lo general, eran muy injustos para los más desamparados, quienes debían pagar las cuotas con trabajo o animales.

Con el tiempo y al organizarse los Estados, el gobierno y los gobernados realizaron lo que se llama un pacto social, en el que tácitamente se acepta entregar una proporción de los ingresos o de los bienes, para que éstos sean utilizados para el “bien común”, es decir, para el desarrollo del país en áreas como gasto social, salud, educación e infraestructura, entre otros.

El impuesto es eso, algo que se impone por lo mismo nunca a sido del agrado del ciudadano, agregando la fórmula de qué y cómo recaudar, así como la de cómo fiscalizar ese gasto, es lo que genera conflictos entre gobernantes y gobernados.

El problema de la evasión fiscal es tan viejo como los mismos impuestos. Su explicación y la determinación de los mecanismos para reducirla son de vital importancia para cualquier país, y México no es la excepción. Tan es así que en la literatura económica existe ya una polémica llamada “la economía del cumplimiento/incumplimiento tributario”, aunque también se ha abordado desde la perspectiva jurídica, organizacional y ética. Aproximadamente desde hace 5 años, los mexicanos se encontraron con un paquete fiscal de nuevas medidas impositivas. Los actuales legisladores rechazaron algunos impuestos propuestos por el poder ejecutivo, con los cuales pretendía aumentar la base de contribuyentes, evitando la evasión. Sin embargo, muchos diputados y senadores optaron por gravar otros bienes y servicios, reavivando la polémica entre la conveniencia y la eficiencia de la actual miscelánea fiscal.

Pagar impuestos es un deber, pero no siempre los ciudadanos perciben este pago como algo que les dará mayores beneficios a todos los mexicanos. La evasión de impuestos y la escasa vigilancia hacia las

actividades informales del país, genera un círculo vicioso que termina en que sólo un porcentaje muy bajo de la población cumple con su obligación tributaria. De hecho, actualmente lo recaudado por impuestos representa apenas el 12% de su Producto Interno Bruto (PIB) países como Costa Rica, por ejemplo, logran que hasta un 25 % del Producto Interno Bruto (PIB) sea generado por esta vía.

Crear conciencia de esta responsabilidad entre los ciudadanos es un desafío. Pero también, la sociedad debe exigir a sus gobernantes y legisladores un sistema tributario transparente y confiable, que estimule la contribución.¹

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El elevado nivel de la evasión tributaria es algo que ha venido preocupando al gobierno y a la autoridad, dificultando la aplicación de una política fiscal efectiva y coherente, sobre todo en una área tan propensa a este tipo de acciones como lo es el de la industria de la construcción. ¿Pero cómo lograr que no se de tanto este?, se vienen haciendo diversos esfuerzos con el propósito de encausar a aquellos contribuyentes que no cumplen en debida forma con sus obligaciones fiscales frente al Estado, Federación o Seguridad Social lo mismo que quienes debiendo tributar nunca lo han hecho.²

En base a eso trataremos de dar una respuesta a la siguiente interrogativa:

¿Cuáles son las principales causas que provocan la evasión fiscal y cuales serian las posibles soluciones para evitar este comportamiento dentro de la industria de la construcción?

¹ Cristina Ferrer masalto.com, consultado el día 25/08/2009

² David Camargo Hernández, Evasión Fiscal un Problema a Resolver, edummed.com, consultado el día 29/08/2009

1.3 SUPUESTO

Las empresas que se dedican a la industria de la construcción, por la naturaleza de sus actos caen en el supuesto de evasión fiscal con la creación de las nuevas leyes tributarias.

1.4 JUSTIFICACIÓN

La evasión fiscal como ya antes mencionado es un problema tanto para contribuyentes como para las autoridades que al no recibir sus cuotas o contribuciones no se pueden desarrollar ni brindar el apoyo que la gente necesita, ante esto se han puesto medidas muy extremas para el contribuyente que muchas veces en vez de beneficiarlo lo afectan, para poder combatirla, como primer paso es estimarla y en la medida de lo posible caracterizarla. En este trabajo se presentan algunas estimaciones.

Es evidente que con la entrada de algunos impuestos y la modificación del sistema tributario, vino a alterar la manera de contribuir de toda organización, ya sea que tribute en el esquema de persona física o moral puesto que económicamente ambas son empresas y que sin una planeación administrativa y financiera adecuada a la medida de cada empresa, simplemente no es posible sobrevivir en el mercado.

Aquí se estudiara principalmente las constructoras con alto riesgo de trabajo que por lo mismo, la autoridad que las rige es el Seguro Social que según las mayoría de las industrias de la construcción es el organismo que mas los bloquea para poder concluir satisfactoriamente su trabajo, ya sea por el tipo de control que hay que llevar, tramites hacia los obreros, revisiones constantes, registros de obra, etc.

Se tratará de implementar estrategias que les ayuden a minimizar la tramitología de sus actividades para que facilite el como puedan realizar sus cuotas y pagos provisionales para no acudir a la evasión. Se analizará los

fundamentos esenciales de la evasión de cómo afecta en su totalidad a las prestaciones que puede brindar la empresa a sus trabajadores, y en algún momento a la misma empresa.

En base a lo anterior es necesario justificar esta investigación en la pequeña y mediana empresa del sector de la industrial de la construcción en México y poder conocer como afecta y que soluciones recomiendan sugiriendo métodos para no caer en actos de evasión fiscal, desde todas las perspectivas como financiera, laboral y por supuesto fiscal.

1.5 OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN

El principal objetivo de esta investigación es dar a conocer las consecuencias de cómo se vería afectada una empresa de esta industria al realizar actos de evasión y cuales son los manifiestos que establecen ante el supuesto con la creación de las nuevas leyes tributarias.

Capitulo 2.-FUNDAMENTOS

2.1 DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

2.1.1 CONCEPTOS

La construcción se define como la combinación de materiales y servicios para la producción de bienes tangibles.

Por tal razón, la industria de la construcción es uno de los sectores más importantes por su estrecha vinculación con: la creación de infraestructura básica como: puentes, carreteras, puertos, vías férreas, plantas de energía eléctrica, hidroeléctrica y termoeléctrica, así como sus correspondientes líneas de transmisión y distribución, presas, obras de irrigación, construcciones industriales y comerciales, instalaciones telefónicas y telegráficas, perforación de pozos, plantas petroquímicas e instalaciones de refinación y obras de edificación no residencial, entre otras.

La industria de la construcción es la más grande de las industrias a nivel mundial, más que nada es un servicio y no una industria de manufactura. El comportamiento de esta industria es, de hecho, un indicador de las condiciones económicas de un país ya que requiere de una multiplicidad de especialidades, que a su vez dan empleo a una gran cantidad de personas. Interactúa con una gran cantidad de industrias manufactureras.³

La gran mayoría de las industrias se caracteriza por productos de alta calidad, entrega oportuna, costos razonables de servicio y bajos índices de falla, mientras que la industria de la construcción se caracteriza por todo lo contrario.

Prácticamente todas las industrias se caracterizan por tener planta fija y producto móvil, mientras que la industria de la construcción se

³ Introducción a la construcción de Ferri Cortes Jaime, editorial Club Universitario, 1 era edición 2001

caracteriza por tener producto fijo y planta móvil. Lo anterior se debe principalmente a tres factores principales: La naturaleza de los proyectos, las características de la industria y los retos que afronta.

1) Naturaleza de los Proyectos:

- Los proyectos son únicos e irrepetibles.
- Los proyectos son de duración temporal.
- Los proyectos están restringidos por: tiempo, costo y calidad.
- Los proyectos involucran muchos participantes, casi siempre en conflicto.
- Muchas decisiones se basan sólo en la experiencia.

2) Características de la industria:

- Sumamente fragmentada con muchas especialidades.
- Altamente competitiva y con altos índices de falla.
- Fácilmente afectada por la recesión.
- Poca inversión en Investigación y Desarrollo Tecnológico.
- Confidencialidad y falta de información compartida.
- Lenta para adoptar nuevas tecnologías.

3) Incremento en los retos que afronta:

- Competitividad mundial.
- Incremento en la normatividad (ambiental y de seguridad).
- Nuevos materiales y tecnologías.
- Presupuestos limitados, tiempos restringidos, pero con incremento de la calidad.
- Incremento en costos.
- Falta de recursos capacitados.

2.1.2 ESTRUCTURA DE INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN EN BAJA CALIFORNIA.

Según el padrón del Sistema de Información Empresarial Mexicana (SIEM), 1474 industrias están registradas con el 83% (1228) lo integran la industria manufacturera, el 0.54%(8) esta compuesto por la industria eléctrica, agua y minera, mientras que el 3%(42) lo integran negocios de la industria agropecuaria y por último el 13.46%(196) lo ocupa la industria de la construcción. Por lo tanto en Baja California este sector toma un punto muy importante para el desarrollo económico.⁴

2.2 PLANEACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA INDUSTRIA

Una de las maneras en que debe de desarrollarse una adecuada planeación administrativa es considerando los siguientes pasos:

- Análisis: Consiste en identificar el estado actual desde el punto de vista fiscal, jurídico, financiero, etc. de la empresa o grupo de empresas que serán objeto de la planeación. En esta parte se pretende determinar cuales son las características particulares respecto a su funcionamiento, capacidad de generar ingresos, realizar las debidas deducciones, etc.
- Diagnóstico: Es determinar las posibles soluciones que servirán de base para la toma de decisiones.
- Alternativas: Es el análisis conjuntamente de los asesores con los accionistas de la empresa en donde se determinan los procesos a seguir.
- Implantación: Consiste en la aplicación de los acuerdos tomados. Estos acuerdos pueden según sea el caso involucrar a especialistas de otras áreas.

⁴ Sistema de Información Empresarial Mexicana, estudio aplicado el día 23 de Octubre del 2006.

• Mantenimiento: Como resultado de una adecuada estrategia, puede verse afectado si no se siguen unas políticas permanentes adecuadas, es indispensable el conseguir un acercamiento directo en la operación del negocio y coordinar las actividades para efectos fiscales de manera permanente.⁵

El pago de impuestos, al igual que otros insumos es un costo del producto, por lo tanto, no puede decirse que se esta cumpliendo con la misión de la empresa de producir el mejor producto al precio más bajo si incurre en altos costos fiscales.

En el caso de las constructoras se puede considerar dentro del presupuesto de obra, pero en el desarrollo de la misma, surgen diversos cambios en precios principalmente de material y por lo tanto lo que se tenía estimado varia y puede provocar que no genere utilidad, entonces es cuando deciden omitir los impuestos y recabar como primer punto su ganancia.

Cumplir cabalmente con las obligaciones fiscales implica no pagar menos de lo que este obligado, pero tampoco pagar más de lo que se debe y esto significa estar aprovechando todos los beneficios que ofrece la ley.

Todo programa o actividad a desarrollar en la empresa debe quedar debidamente soportada, para evitar caer en pago de impuestos excesivos o en un problema fiscal y/o penal con las autoridades hacendarías, el soporte que debe hacer es:

a) Soporte Fiscal: Que la operación o actividad a efectuar esté dentro de las leyes fiscales debidamente fundamentada.

b) Soporte Legal: Que tenga el soporte jurídico necesario para que en caso de alguna discrepancia con las autoridades fiscales o cualquier tercero se pueda defender la operación o actividad realizada.

⁵ Leonard D, Planeacion Estratégica Aplicada, editorial Mc Graw Hill 3 era edición 2006

c) Soporte Documental: Que se cuente con el documento, para que se este respaldado ya sea con algún contrato, acta, etc., respectiva que sea necesaria.

d) Soporte Contable: Uno de los requisitos de la deducibilidad es el de registrar contablemente todas y cada una de las operaciones efectuadas, ya que el no hacerlo tiene como castigo la no deducibilidad de la partida, aun cuando, se reúnan todos los demás requisitos fiscales.

e) Razón de negocio: Que cuando se efectúe algún programa empresarial en la empresa se realice no nada más por el aspecto fiscal, sino como consecuencia de las actividades normales o cambios convenientes para el negocio, tendientes a mejorar por una razón de negocios, por ejemplo: el constituir un corporativo de servicios para evitar que una huelga paralice las actividades de la empresa.

f) Dictamen Fiscal: En toda la contribución es importante tener la seguridad de que la información que se tiene para la toma de decisiones es confiable, así como para tener una garantía jurídica en la implantación de un programa de optimización fiscal, por lo que resulta un acierto el dictaminarse para efectos fiscales y financieros.⁶

2.3 EVASIÓN FISCAL: PUNTOS RELEVANTES Y GENERALES

2.3.1 CONCEPTO Y GENERALIDADES.

La evasión fiscal o evasión tributaria o evasión de impuestos es una figura jurídica consistente en el impago voluntario de tributos establecidos por la ley. Es una actividad ilícita y habitualmente está contemplado como delito o como infracción administrativa en la mayoría de los ordenamientos.

⁶ Medición de la Evasión Fiscal en México, Tesis del Centro de Economía Aplicada y Políticas Publicas del ITAM, Ciudad de México 14 de Noviembre del 2006.

Los casos de evasión se concentran en impuestos indirectos y sobre ingreso personal, con algunas excepciones recientes. A manera de ilustración, en México la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) reportaba en los informes trimestrales de finanzas públicas, las estadísticas de la recaudación sobre las personas morales incluyendo aquel de las personas físicas que laboran en las empresas, es decir las retenciones a las remuneraciones salariales, asimismo, en muchos estudios internacionales se asume que quien trata de evadir impuestos es mas la persona física que la corporación ya que se considera que la ultima tiene menos posibilidad de movimiento en comparación con la primera y que se ve forzada a registrarse ante la autoridad fiscal para poder operar y así recibir los tratamientos fiscales que le benefician.

La evasión fiscal tiene un importante componente relacionado con la capacidad del fisco para detectar y sancionar una conducta omisciva relacionada con el cumplimiento de la obligación tributaria. A fin de disuadir al contribuyente de incurrir en prácticas de evasión fiscal, las autoridades fiscales requieren un sistema amplio y confiable de información, que le proporcione los elementos suficientes para conocer con precisión la composición del padrón de contribuyentes, las actividades que éstos realizan, su nivel de ingresos y las posibles irregularidades u omisiones en las que puedan incurrir. En la industria de la construcción este comportamiento se manifiesta principalmente en las prestaciones de las empresas ante sus trabajadores con la carga tributaria que se les atribuye ante el seguro social y ante el fisco federal o del estado con los gastos de operación, adquisición de maquinaria y equipo, falsificación de documentos para poder empezar a operar y que así sus presupuestos generen la utilidad que se tiene estimada.⁷

⁷ Evasión Fiscal del Impuesto Sobre la Renta de Personas Morales, Tesis del Centro de Investigación y Docencia (CIDE) 2005

2.3.2 RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS PARA FACILITAR LA TRIBUTACIÓN DE LAS EMPRESAS.

Según el autor Marcelo Bergman en su libro: *La capacidad de recaudar impuestos del gobierno mexicano*, en base a encuestas o diversos casos reales, sugieren realizar las siguientes actividades a la autoridad y al gobierno para que su recaudación aumente de manera que al contribuyente se facilite su tributación y por lo tanto evite caer en actos de evasión:

1) Ampliar el padrón de contribuyentes

Se recomienda extender el sistema que compone el Registro Federal de Contribuyentes a todos los habitantes del país, independientemente de su calidad de contribuyentes activos o no contribuyentes. De esta forma se podrá mejorar cuantitativamente y cualitativamente la fiscalización a los contribuyentes por parte de las autoridades fiscales y consecuentemente, disminuir la evasión fiscal.

Con un sistema con estas características se podría cruzar información con otros registros públicos nacionales, tales como el Registro Federal de Electores, los registros de la Clave Única del Registro de Población, del Instituto Mexicano del Seguro Social, o cualquier otro sistema que permita aumentar, corroborar y controlar un padrón confiable y adecuado para mejorar los procesos de fiscalización.

2) Seguir impulsando el desarrollo tecnológico y la simplificación

El proyecto plataforma (sistema para la administración de cursos de manera virtual), puede aprovecharse todavía más, si en un futuro se combina con un padrón de contribuyentes universal. Que sea confiable y eficiente en su funcionamiento, con ello podría optimizarse los avances en materia de simplificación tributaria para diseñar esquemas de deducciones e incentivos fiscales que motiven al contribuyente, por una parte, a presentar su declaración de impuestos, y por otra parte, indirectamente incentiven a los demás contribuyentes con los que éste celebra operaciones a hacer lo propio.

3) Incentivar la emisión de comprobantes fiscales

Una manera de obligar a los contribuyentes a expedir comprobantes fiscales es fortalecer e incrementar las revisiones y sancionar a los evasores con base en el **artículo 108 del Código Fiscal de la Federación**, el cual establece como delito de defraudación fiscal calificado el omitir reiteradamente la expedición de comprobantes por las actividades que realizan, estando obligados a hacerlo. Otra posible medida para obligar a los contribuyentes a emitir comprobantes fiscales es motivar a los usuarios y consumidores finales a solicitar ese tipo de comprobantes. Es decir, que los contribuyentes sean obligados por sus mismos clientes a la expedición de comprobantes.

4) Incluir como deducción personal del Impuesto Sobre la Renta (LISR) a personas físicas el pago de renta

Se sugiere evaluar la posibilidad de incluir como deducción personal de las personas físicas, aunque acotado, conceptos como el pago de la renta de casa-habitación. Con ello, las personas físicas arrendatarias tendrían un incentivo para pedir comprobantes fiscales a aquellos arrendadores que en la actualidad no los expiden, pues tendrían la posibilidad de reducir su base fiscal del año.

5) Seguir vinculando la investigación sobre evasión con el trabajo de los centros de investigación y las universidades

Existen casos en los cuales la causa de la evasión es el desconocimiento de las leyes, así como la desidia por parte de los contribuyentes. Una medida adecuada para reducir el problema anterior ha sido el incremento en el servicio de asistencia a los contribuyentes por parte de las autoridades fiscales, así como el incremento en la vinculación con instituciones educativas, por medio de las cuales se han prestado servicios de asesoría para el llenado de declaraciones anuales de las personas físicas, así como la obtención de la firma electrónica avanzada.

6) Consolidar el sistema de flujo de efectivo

La Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA) establecía que el impuesto relativo se causaba (y por lo tanto nacía la obligación de pago) sin perjuicio de que no hubiese sido percibida la contraprestación pactada. El sistema de flujo de efectivo actual disminuye el incentivo a evadir, salvo en los casos en que determinada actividad se relaciona con el sector informal de la economía, al cual los beneficios aludidos (acreditamiento y deducibilidad) no les reportan beneficio alguno, por ello es necesario consolidarlo.

7) Aumentar la percepción de riesgo de ser detectado evadiendo

El contribuyente que evade lo hace en gran medida por la percepción de que no será detectado e incluso que no será sancionado por la omisión del pago o en su defecto por la manifestación de actos o actividades gravadas menores a las que realmente ocurrieron durante determinado periodo. Dicho fenómeno se presenta en mayor medida en los contribuyentes pequeños o menores, los cuales se relacionan con sectores que no exigen facturación, conforme a las disposiciones fiscales, como requisito para llevar a cabo las actividades gravadas, así como aquellos que no están obligados a dictaminar sus estados financieros ni están sujetos a retención. Si bien el monto de dichas operaciones, en lo particular, no constituyen un monto relevante en perjuicio del erario público, en su conjunto, significan un componente trascendente en el valor de la evasión.

8) Utilizar medios electrónicos

Es fundamental que se continúe y propicie la incorporación de mecanismos que faciliten la utilización de medios electrónicos para efecto de disminuir las operaciones en efectivo, las cuales por su naturaleza son de difícil monitoreo, tomando en cuenta que, por lo general, éstas no se encuentran registradas en la contabilidad del contribuyente ni se amparan con la expedición de las facturas correspondientes.

9) En materia de delitos fiscales, llevar a cabo las facultades de revisión con las que cuenta la autoridad de manera directa

Esta medida sería especialmente efectiva si se lleva a cabo sobre los sectores en los que se estima concentrada la evasión, con la intención de generar una sensación de riesgo elevada.

La regulación fiscal sí distingue con claridad las infracciones y sobre todo, las conductas, cuya realización constituyen la comisión de un delito, por lo que se aconseja llevar a cabo las facultades de revisión con las que cuenta la autoridad de manera más directa sobre los sectores en los que se estima concentrada la evasión, con la intención de generar una sensación de riesgo elevada sobre el contribuyente omiso, que disminuya el incentivo a evadir.

10) Seguir propiciando el pago de las contraprestaciones correspondientes a las actividades gravadas mediante operaciones bancarias

Esta medida procuraría elementos que permitan la presunción de ingresos y valor de actividades que se señaló en párrafos previos, sobre todo, en los contribuyentes que se relacionan con el sector informal, pues es en estos casos en los que se presenta un gran incentivo a no facturar y por ende, a no registrar en contabilidad tales actividades.

11) Tener cautela con el lenguaje legal en la definición de segmentos con tasas preferentes

Es aconsejable que al incluir nuevas actividades dentro del segmento de tasas preferentes (sobre todo, en la tasa del 0%) se tenga mucha cautela con el uso de vocablos abiertos. que permitan al contribuyente beneficiarse de determinado régimen al cual no estaba dirigido, así como manifestar en la exposición de motivos de las iniciativas de ley, las razones, el costo-beneficio, y motivos que justifiquen el trato preferente, para efecto de que los Tribunales del Poder Judicial de la Federación no decreten la

inconstitucionalidad del impuesto por violentarse la garantía de equidad tributaria.⁸

2.3.1 CASO DE EVASIÓN FISCAL DENTRO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN EN MÉXICO.

Dentro del diario del siglo de Torreón del día 23 de Febrero del 2007 se publico el siguiente artículo:

La Secretaria de Hacienda y Crédito Publico (SHCP) recupera ingresos tributarios por facturas falsas dentro del ramo de la construcción. MÉXICO, DF.- La recuperación de ingresos tributarios por facturas falsas asciende a mil 300 millones de pesos, señaló el jefe del Servicio de Administración Tributaria (SAT), José María Zubiría Maqueo. El funcionario aseguró que esta recuperación refleja un combate frontal cada vez más efectivo, debido a que hay mejor información para certificar a quien está utilizando estos documentos y que crean distorsión en el mercado.

Entrevistado luego de participar en el Foro Fiscal organizado por la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo (Concanaco), destacó que estas prácticas se registran en todo el país, pero en últimas fechas se han reportado más en Nuevo León y Tamaulipas, incluso en la zona del Bajío.

Esta práctica en la zona de Santo Domingo, en el Distrito Federal, ha disminuido, aseguró el funcionario Zubiría Maqueo.

El jefe del Servicio de Administración Tributaria (SAT) detalló que los sectores donde más se practica el uso de facturas falsas es en los giros de la construcción, en las asistencias técnicas o asesorías que nunca se dan y que se facturan, lo que distorsiona la cadena productiva.

⁸ Bergman Marcelo, La capacidad de recaudar impuestos del gobierno mexicano, CIDE México 2000.

Adelantó que se prepara un estudio sobre el comercio ambulante para buscar la manera de cómo fiscalizarlo y que en un par de semanas se darán a conocer medidas en las aduanas del país para combatir el contrabando.

El funcionario aseguró que en materia de recaudación la Secretaría de Administración Tributaria (SAT) va en el camino correcto, pues por ejemplo en el cobro del Impuesto al Valor Agregado (IVA) ya representa una recuperación de 4.5 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB), que es el índice más alto alcanzado por ese gravamen en los últimos años.

Dijo también ante fiscalistas que se estará llevando a cabo un monitoreo de contribuyentes para garantizar los pagos de las contribuciones, lo que significará que a algunos se les hará llegar una carta de exhorto para revisar sus pagos.

Aseguró Zubiría que se pondrá especial énfasis en las personas físicas con actividades empresariales o profesionales.⁹

2.3.2 MANIFESTACIÓN DE LAS CONSTRUCTORAS POR LA CARGA FISCAL

Dentro del diario el siglo de Durango el día 5 de Mayo del 2009 se publico el siguiente artículo:

Hay rechazo a carga fiscal

La enorme carga fiscal que tienen las empresas constructoras obstaculiza su crecimiento. Ése es el sentir de Tomás Flores Rangel, presidente de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC), En últimas fechas los impuestos han sido tema de debate en el Congreso de la Unión, sin que se llegue a un acuerdo definitivo. Ante esto, el dirigente de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) señala que sí se requieren algunas adecuaciones.

⁹ El siglo de Torreón, publicación del día 23 de Febrero del 2007, por NOTIMEX.

"Lo único que hacen es desmotivar, complicar la generación y contribución de los empresarios así como su crecimiento", cita.

La otra cara de la moneda, cavila, es el alto porcentaje de evasión fiscal que existe, en gran parte, por lo complicado que resulta.

"Lo que siempre he concebido es la sobre regulación que tenemos en el pago de los impuestos, que es confusa y compleja. No alcanzas a definir cómo modelas la empresa desde el punto de vista operativo para obtener los resultados que deseas", relata.

La clase empresarial en el contexto nacional tiene la demanda de buscar mecanismos que faciliten la contribución.

"Tenemos una serie de impuestos, gravables y no gravables. Tenemos una serie de participaciones dependiendo del segmento donde se está registrado", manifiesta el dirigente.

"O gravas el ingreso o la utilidad, pero solamente una cosa. Ahorita, gravan las dos cosas y entonces, lo que salga mayor a pagar es lo que tienes que dar, no se me hace justo ni se me hace lógico desde el punto de vista operativo", defiende.

El Estado mexicano, dice, no ha sido efectivo porque tanto los diputados como el propio poder ejecutivo no han impulsado las iniciativas para facilitar el traspaso económico de los diferentes sectores.

"Hay comerciantes, agricultores, ganaderos, empresarios. Todos tenemos regímenes muy diferentes de contribuciones y llega a ser verdaderamente complejo para hacer nuestro cumplimiento", argumentó Flores Rangel.

Comenta que por el solo hecho de pertenecer al sector de la construcción tienen la tasa más alta en riesgos de trabajo.

El Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) ha sido rechazado desde el momento mismo en que los diputados federales lo aprobaron, a finales del 2007.

Algunos organismos empresariales, entre éstos, la Confederación Patronal de la República Mexicana (Coparmex), recurrieron al amparo; otros tantos mostraron su descontento por este nuevo gravamen que, según afirman, daña su economía.

En estos tiempos electorales el tema de los impuestos resurge, incluso, en algunos estados del país, sectores empresariales dicen que votarán por aquellos que prometan eliminar el Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).

Opiniones

Tomás Flores Rangel, líder de la CMIC, considera:

El Gobierno debe generar la estabilidad social y la buena administración de los recursos públicos.

El Gobierno Mexicano no ha sido efectivo en lo anterior.¹⁰

¹⁰ El siglo de Durango, publicación del día 5 de Mayo del 2009, por Citlali Zoe Sánchez.

2.4 MARCO LEGAL

2.4.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Conforme al **Artículo 31 FIV** Constitucional nos establece, que *“Son obligaciones de los mexicanos: Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”*.¹¹

La importancia de este artículo es que nos establece una obligación como mexicanos y residentes en el país el contribuir al gasto público, el tener la responsabilidad de tributar en base a lo que generamos como ciudadanos.

2.4.2 CÓDIGO CIVIL FEDERAL

El Código Civil Federal en su **Artículo 22** establece que *“la capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte; pero desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados en el presente Código”*.¹²

Como se observa el Código Civil Federal no define claramente que es una persona física, pero se entiende a este artículo que es todo individuo o ser humano susceptible a adquirir derechos y contraer obligaciones.

Y a raíz de este concepto se da el nacimiento a las Personas Morales, el cual son una agrupación de personas físicas con capacidad jurídica capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones. Estas 2 figuras legales son las que se presentan con la obligación de tributar.

¹¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Anaya Editores, S.A. Edición 2002.

¹² Código Civil Federal, Editorial Porrúa, 69ª. Edición.

2.5 MARCO FISCAL

2.5.1 CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

2.5.1.1 DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRIBUYENTE

La Constitución Política de los Estados Unidos señala que es obligación de todo mexicano el contribuir al gasto público de una manera proporcional y equitativa.

Nuestra carta magna no precisa que las leyes disponen la manera de proporción y de contribuir, pero aclara el Código Fiscal de la Federación:

En su **Artículo 1** establece que *“las personas físicas y las personas morales están obligadas a contribuir a los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas.”*

Como podemos observar, este artículo señala que las leyes fiscales son las aplicables en materia de contribuciones dicho de otra manera son las que establecen los impuestos que hay que pagar para que las autoridades puedan cumplir con su función pública.

2.5.1.2 CONTRIBUCIONES

Las contribuciones son los ingresos que percibe el país, reconocidas en ley mediante aportaciones en dinero que son exigibles a los particulares y que sirven para que el gobierno del país pueda cumplir con su función pública.

Es importante señalar que las leyes mexicanas no establecen una definición de lo que son las contribuciones, pero en el Código Fiscal de la Federación en su **Artículo 2** menciona que *“las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribución de mejoras y derechos”*

2.5.1.3 INFRACCIONES Y DELITOS FISCALES

En el título IV capítulo I del Código Fiscal de la Federación, señala dentro del **Artículo 70** *“La aplicación de las multas, por infracciones a las disposiciones fiscales, se hará independientemente de que se exija el pago de las contribuciones respectivas y sus demás accesorios, así como de las penas que impongan las autoridades judiciales cuando se incurra en responsabilidad penal”.*

Dentro de este capítulo se informa de que manera se pagaran las multas, los requisitos para poder solicitar los beneficios como resultado de las facultades de comprobación, plazos para poder cubrir las multas, responsables por infracciones al Código Fiscal de la Federación entre otros, que es muy importante en esta investigación el señalar estos puntos importantes para poder cumplir en caso de que hayan generado una infracción.

En el capítulo II habla sobre los delitos fiscales:

Artículo 92 *Para proceder penalmente por los delitos fiscales previstos en este Capítulo, será necesario que previamente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:*

I. Formule querrela, tratándose de los previstos en los artículos 105, 108, 109, 110, 111, 112 y 114, independientemente del estado en que se encuentre el procedimiento administrativo que en su caso se tenga iniciado.

II. Declare que el Fisco Federal ha sufrido o pudo sufrir perjuicio en los establecidos en los artículos 102 y 115.

III. Formule la declaratoria correspondiente, en los casos de contrabando de mercancías por las que no deban pagarse impuestos y requieran permiso de autoridad competente, o de mercancías de tráfico prohibido.

En los demás casos no previstos en las fracciones anteriores bastará la denuncia de los hechos ante el Ministerio Público Federal.

Artículo 93 *Cuando una autoridad fiscal tenga conocimiento de la probable existencia de un delito de los previstos en este Código y sea perseguible de oficio, de inmediato lo hará del conocimiento del Ministerio Público Federal para los efectos legales que procedan, aportándole las actuaciones y pruebas que se hubiere allegado.*

Artículo 95 *Son responsables de los delitos fiscales, quienes:*

- I. Concierten la realización del delito.*
- II. Realicen la conducta o el hecho descritos en la Ley.*
- III. Cometan conjuntamente el delito.*
- IV. Se sirvan de otra persona como instrumento para ejecutarlo.*
- V. Induzcan dolosamente a otro a cometerlo.*
- VI. Ayuden dolosamente a otro para su comisión.*
- VII. Auxilien a otro después de su ejecución, cumpliendo una promesa anterior.*

Artículo 102 *Comete el delito de contrabando quien introduzca al país o extraiga de él mercancías:*

- I. Omitiendo el pago total o parcial de las contribuciones o cuotas compensatorias que deban cubrirse.*
- II. Sin permiso de autoridad competente, cuando sea necesario este requisito.*
- III. De importación o exportación prohibida.*

Artículo 103 *Se presume cometido el delito de contrabando cuando:*

- I. Se descubran mercancías extranjeras sin la documentación aduanera que acredite que las mercancías se sometieron a los trámites*

previstos en la Ley Aduanera para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país.

II. Se encuentren vehículos extranjeros fuera de una zona de veinte kilómetros en cualquier dirección contados en línea recta a partir de los límites extremos de la zona urbana de las poblaciones fronterizas, sin la documentación a que se refiere la fracción anterior.

XII. Se pretenda realizar la exportación, el retorno de mercancías, el desistimiento de régimen o la conclusión de las operaciones de tránsito, en el caso de que se presente el pedimento sin las mercancías correspondientes en la aduana de salida, siempre que la consumación de tales conductas hubiere causado un perjuicio al Fisco Federal.

XX. Declare inexactamente la descripción o clasificación arancelaria de las mercancías, cuando con ello se omita el pago de contribuciones y cuotas compensatorias, salvo cuando el agente o apoderado aduanal hubiesen cumplido estrictamente con todas las obligaciones que les imponen las normas en materia aduanera y de comercio exterior.

Artículo 108 *Comete el delito de defraudación fiscal quien con uso de engaños o aprovechamiento de errores, omite total o parcialmente el pago de alguna contribución u obtenga un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal.*

La omisión total o parcial de alguna contribución a que se refiere el párrafo anterior comprende, indistintamente, los pagos provisionales o definitivos o el impuesto del ejercicio en los términos de las disposiciones fiscales.

El delito de defraudación fiscal y el delito previsto en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, se podrán perseguir simultáneamente. Se presume cometido el delito de defraudación fiscal cuando existan ingresos derivados de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Artículo 110 *Se impondrá sanción de tres meses a tres años de prisión, a quien:*

I. Omita solicitar su inscripción o la de un tercero en el registro federal de contribuyentes por más de un año contado a partir de la fecha en que debió hacerlo, a menos que se trate de personas cuya solicitud de inscripción deba ser presentada por otro aún en el caso en que éste no lo haga.

II. Rinda con falsedad al citado registro, los datos, informes o avisos a que se encuentra obligado.

III. Use intencionalmente más de una clave del Registro Federal de Contribuyentes.

V. Desocupe el local donde tenga su domicilio fiscal, sin presentar el aviso de cambio de domicilio al registro federal de contribuyentes, después de la notificación de la orden de visita, o bien después de que se le hubiera notificado un crédito fiscal y antes de que éste se haya garantizado, pagado o quedado sin efectos, o tratándose de personas morales que hubieran realizado actividades por las que deban pagar contribuciones, haya transcurrido más de un año contado a partir de la fecha en que legalmente se tenga obligación de presentar dicho aviso.

Artículo 111 *Se impondrá sanción de tres meses a tres años de prisión, a quien:*

II. Registre sus operaciones contables, fiscales o sociales en dos o más libros o en dos o más sistemas de contabilidad con diferentes contenidos.

III. Oculte, altere o destruya, total o parcialmente los sistemas y registros contables, así como la documentación relativa a los asientos respectivos, que conforme a las leyes fiscales esté obligado a llevar.

IV. Determine pérdidas con falsedad.

V. Sea responsable de omitir la presentación por más de tres meses, de la declaración informativa a que se refiere el primer párrafo del artículo 214 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, o presentarla en forma incompleta.

VI.- Por sí, o por interpósita persona, divulgue, haga uso personal o indebido, a través de cualquier medio o forma, de la información confidencial que afecte la posición competitiva proporcionada por terceros a que se refieren los artículos 46, fracción IV y 48, fracción VII de este Código.

VII. No cuente con los controles volumétricos de gasolina, diesel, gas natural para combustión automotriz o gas licuado de petróleo para combustión automotriz, según sea el caso, a que hace referencia la fracción V del artículo 28 de este Código, los altere, los destruya o bien, enajene combustibles que no fueron adquiridos legalmente.

No se formulará querrela, si quien encontrándose en los supuestos anteriores subsana la omisión o el ilícito antes de que la autoridad fiscal lo descubra o medie requerimiento, orden de visita o cualquier otra gestión notificada por la misma, tendiente a la comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales.¹³

En todos estos artículos se menciona como será el procedimiento penal por delitos fiscales, como se formula querrela, cuando hay perjuicio al fisco federal, quienes son los responsables de los delitos fiscales, como puede ser un encubrimiento, que tipos de delitos son los que se castigan y de que manera los interpreta o detecta el fisco federal. Es importante mencionar estos señalamientos que son puntos clave para complementar esta investigación.

¹³ Código Fiscal de la Federación, Sumario Fiscal 2008, Editorial Themis, Cuadragésima Edición.

2.5.2 REGLAMENTO DEL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO PARA LOS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN POR OBRA O TIEMPO DETERMINADO.

2.5.2.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN CON EL SEGURO SOCIAL

Para los efectos del presente reglamento, serán aplicables las definiciones establecidas en el **Artículo 5A** de la Ley del Seguro Social, así como las siguientes: QUE DICE EL 5A

I. Patrón dedicado a la actividad de la construcción: las personas físicas o morales que encuadren dentro de los supuestos previstos en las fracciones II y III del artículo 5 de este reglamento.

II. Obra de construcción: cualquier trabajo que tenga por objeto crear, construir, instalar, conservar, reparar, ampliar, demoler o modificar inmuebles, así como la instalación o incorporación en ellos de bienes muebles necesarios para su realización o que se le integren y todos aquellos de naturaleza análoga a los supuestos anteriores.

Artículo 2 *El aseguramiento de los trabajadores contratados por obra o tiempo determinado para la ejecución de obras de construcción en general, comprende los seguros previstos en el artículo 11 de la Ley.*

Artículo 12 *El patrón deberá registrar ante el Instituto en la Subdelegación correspondiente a la ubicación de la obra, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos, el tipo de obra, su ubicación, trabajos a realizar y/o fase de la construcción. Para ello, se deberán utilizar los formatos que al efecto autorice el Instituto y se entregará en dispositivo magnético la siguiente documentación: presupuesto de obra, análisis de precios unitarios, la explosión de insumos y las estimaciones preliminares de los componentes de mano de obra; así como, de proceder, el*

contrato y los planos arquitectónicos de la obra; las autorizaciones, licencias o permisos de construcción, cualquiera que sea el nombre con que se les designe, expedidos por las autoridades federales, estatales o municipales competentes. En el caso de construcción de viviendas unifamiliares, ampliaciones y remodelaciones menores de cualquier tipo de obra, únicamente se deberá entregar: licencia o permiso de construcción; planos arquitectónicos y/o croquis de la obra, así como, de proceder, el presupuesto de la misma.

Artículo 18 *Cuando los patrones no cumplan con las obligaciones a su cargo previstas en la Ley y en sus reglamentos, serán notificados por el Instituto, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación respectiva, le proporcionen los elementos necesarios para determinar el número de trabajadores, sus nombres, días trabajados y salarios devengados que permitan precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones incumplidas.*

Artículo 25 *El incumplimiento por parte de los patrones de las obligaciones establecidas en este reglamento, será sancionado en los términos de la Ley y del reglamento correspondiente.*

Lo anterior, sin perjuicio de que el Instituto exija el pago de las cuotas obrero-patronales omitidas, de los recargos que en su caso procedieran, de los capitales constitutivos a que hubiese lugar y en su caso, de las penas que impongan las autoridades judiciales cuando se incurra en responsabilidad de carácter penal.¹⁴

Dentro de este reglamento se señala los puntos más importantes que se debe llevar a cabo para un mejor control del cumplimiento con las cuotas obrero patronales dentro de la industria de construcción.

¹⁴ Reglamento del Seguro Social obligatorio para los trabajadores de la construcción por obra o tiempo determinado, reformas aplicadas del 4 de Marzo del 2008, imss.gob.mx, consultado el día 25/08/2009

Capitulo 3.-MÉTODO

3.1 MÉTODO

El método que se utilizó para esta investigación es documental, ya que se apoyo con documentos, encontrados en la consulta de libros, en artículos o ensayos de revistas y periódicos, y en documentos que se encuentran en archivos como cartas, oficios, proporcionados por estudios ya elaborados por investigadores en la materia, buscando si realmente la problemática tenía alguna causa o razón por la cual se mostraban este tipo de comportamiento en las industrias y el objetivo era explicar en que condiciones se llega a dar.

3.2 PROCEDIMIENTO O DESARROLLO

El procedimiento que se siguió para realizar la investigación es:

- 1- Análisis de la información en general de evasión fiscal y como afecta y como se manifiesta en la industria de la construcción.
- 2-Recolecta de información en artículos de periódicos del país, tesis elaboradas por diversas instituciones especializadas en la materia fiscal y los capítulos del Código Fiscal de la Federación, Reglamento del Seguro Social.
- 3-Procesar la información en una base de datos de Word
- 4-Elaboración de conclusiones y recomendaciones.

Capitulo 4.-RESULTADOS

4.1 CONCLUSIONES

En base al análisis y búsqueda de información no se pudo establecer una solución y una conclusión concreta ante el objetivo de demostrar las consecuencias en estas industrias al realizar este tipo de actos, ya que el tiempo de estudio y las bibliografías citadas no lo permiten, sin embargo, lo más común sería desde una infracción, suspensión de obra y con más gravedad una condena de prisión.

Se mostraron unos artículos donde se manifiesta la inconformidad ante la creación de nuevas leyes tributarias, explicando más no justificando que eso es la principal causa que obstaculiza el desarrollo y funcionamiento de estas industrias.

4.2 RECOMENDACIONES

Llevar a cabo de manera legal cualquier trámite ante las autoridades fiscales, buscar asesoría adecuada para no caer en obstáculos fiscales al emprender nuevos proyectos, atender a las recomendaciones citadas por el mismo fisco federal.

Realizar el estudio desde la perspectiva financiera y fiscal para tomar las medidas y decisiones correctas sobre el verdadero impacto que puede causar la evasión fiscal.

Aplicar la ética profesional ante cualquier situación que tienda a presentar algún acto de evasión fiscal.

FUENTES CONSULTADAS

- 1.-** Cristina Ferrer, masalto.com, consulta el día 25/07/2009
- 2.-** David Camargo Hernández, Evasión Fiscal un Problema a Resolver, edummed.com, consulta el día 29/08/2009
- 3.-** Introducción a la construcción de Ferri Cortes Jaime, editorial Club Universitario, 1 era edición 2001
- 4.-** Sistema de Información Empresarial Mexicana, estudio aplicado el día 23 de Octubre del 2006.
- 5.-** Leonard D, Planeacion Estratégica Aplicada, editorial Mc Graw Hill 3 era edición 2006
- 6.-** Medición de la Evasión Fiscal en México, Tesis del Centro de Economía Aplicada del ITAM, Ciudad de México Noviembre 14 del 2006.
- 7.-** Evasión Fiscal del Impuesto Sobre la Renta de Personas Morales, Tesis del Centro de Investigación y Docencia (CIDE) 2005.
- 8.-** Bergman Marcelo, La capacidad de recaudar impuestos del gobierno mexicano, CIDE México año 2000.
- 9.-** El siglo de Torreón, publicación del día 23 de Febrero del 2007, por NOTIMEX.
- 10.-** El siglo de Durango, publicación del día 5 de Mayo del 2009, por Citlali Zoe Sánchez.
- 11.-** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Anaya Editores, S.A. Edición 2002.
- 12.-** Código Civil Federal, Editorial Porrúa, 69ª, Edición año 2001.
- 13.-** Código Fiscal de la Federación, Sumario Fiscal 2008, Editorial Themis, Cuadragésima Edición.

14.- Reglamento del Seguro Social obligatorio para los trabajadores de la construcción por obra o tiempo determinado, reformas aplicadas del 4 de Marzo del 2008, imss.gob.mx, consultado el día 25/08/2009.